



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22030

10/09/2020

53033

AUTOR/A: ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, en atención a las circunstancias especiales y específicas que se plantean en este momento -y que son coyunturalmente distintas a las del principio de la pandemia, cuando se debieron poner en marcha con celeridad medidas excepcionales necesarias y oportunas-, se publicó la Orden EFP/757/2020, de 3 de agosto, por la que se crea la Comisión de trabajo para el seguimiento de la COVID-19 en el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

De acuerdo con el artículo 3, está compuesta por:

- “1. Un Presidente, que será el titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.
2. Seis Vocales en representación de los órganos directivos que a continuación se relacionan, con rango de Subdirector General o asimilado, designados por el titular del correspondiente órgano directivo:
 - a) Subsecretaría de Educación y Formación Profesional.
 - b) Secretaría General de Formación Profesional.
 - c) Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
 - d) Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.
 - e) Gabinete de la Ministra.
 - f) Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación”.

Cabe señalar que, según lo dispuesto en el artículo 2, el objeto es “realizar el seguimiento de la evolución y el impacto de la pandemia de la COVID-19 en el ámbito de la educación no universitaria y de la formación profesional, reforzando a tal efecto el contacto entre las diversas administraciones públicas, en especial las administraciones sanitarias, con objeto de compartir y analizar las estrategias seguidas y poder extraer enseñanzas de las diferentes medidas adoptadas”. No tiene, por lo tanto, competencias en investigación.

Madrid, 06 de noviembre de 2020